

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**5341 Instrucción n.º 3/2013, de 21 de marzo, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad al procedimiento especial de gestión de la prestación farmacéutica ambulatoria a través de oficinas de farmacia en residencias de personas mayores y centros de discapacidad de la Región de Murcia y adhesión al procedimiento especial de centros residenciales no gestionados por el IMAS.**

El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, modifica diversas normativas que afectan entre otras a la prestación farmacéutica (Capítulo IV) y las condiciones de los asegurados (Capítulo I).

Entre las medidas referentes a la prestación farmacéutica, el RDL 16/2012, modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, añadiendo un nuevo artículo 94.bis "Aportación de los beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria", que establece que la aportación de los usuarios será proporcional a su nivel de renta con unos topes máximos de aportación en pensionistas sujetos a tratamientos de larga duración, bajo distintos supuestos. El importe de las aportaciones que excedan los montos establecidos, será objeto de reintegro por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Mediante la Instrucción 8/2012, de 21 de diciembre, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se establece el procedimiento de gestión del reintegro de la prestación farmacéutica ambulatoria en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, a pensionistas o beneficiarios de los mismos, que superen los topes máximos de aportación mensual.

En su instrucción tercera se indica que en relación al procedimiento de devolución en residencias de ancianos, teniendo en cuenta que el pensionista que opta al ingreso en una residencia tiene que aportar una parte de su pensión como contribución a los costes de los servicios que en ella se prestan y que la necesidad y consumo de medicamentos suele ser mayor de la habitual, se faculta al Servicio de Gestión Farmacéutica de la Dirección General de Asistencia Sanitaria a desarrollar un mecanismo de devolución más ágil, junto con el Instituto Murciano de Acción Social y el Colegio Oficial de Farmacéuticos (COFRM) a través del cual, los pensionistas de las residencias sociosanitarias que se adhieran al citado procedimiento, no tengan que abonar más del límite que el establecido en el RDL 16/2012.

Dada la especial situación de los pensionistas o beneficiarios de los mismos, institucionalizados en residencias de personas mayores y centros de discapacidad, cumpliendo con lo dispuesto en la Instrucción 8/2012, se acordó entre el Servicio

Murciano de Salud, el Instituto Murciano de Acción Social y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, el procedimiento de abono de aportaciones por la dispensación de productos farmacéuticos a través de receta médica oficial en Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia, y de facturación de estas recetas para usuarios de residencias de tercera edad y centros de discapacidad del IMAS.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 x) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente

### **Instrucción**

**Primera:** Se da publicidad al procedimiento elaborado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria para el abono de aportaciones por la dispensación de productos farmacéuticos a través de receta médica oficial en Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia, y de facturación de estas recetas para usuarios de residencias de tercera edad y centros de discapacidad del IMAS y adhesión al procedimiento especial de centros residenciales no gestionados por el IMAS.

**A) Procedimiento para el abono de aportaciones por la dispensación de productos farmacéuticos a través de receta médica oficial en oficinas de farmacia de la Región de Murcia, y de facturación de estas recetas para usuarios de residencias de tercera edad y centros de discapacidad del IMAS.**

Primero: Entre los días 1 y 5 de cada mes el IMAS remitirá al Servicio de Gestión Farmacéutica de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS, los listados con el formato acordado de los pacientes ingresados durante el mes anterior, en residencias de personas mayores y centros de discapacidad.

Segundo: La Subdirección General de Tecnologías de la Información del Servicio Murciano de Salud añadirá las siglas o código de clasificación TSI y el subindicador de farmacia establecido en función del nivel de renta del usuario, en su caso y lo remitirá de nuevo al Servicio de Gestión Farmacéutica.

Tercero: Una vez recibidos los listados, el Servicio de Gestión Farmacéutica los remitirá al Colegio Oficial de Farmacéuticos, para identificar las recetas correspondientes a estos usuarios.

Cuarto: La aportación correspondiente a las recetas de los pacientes incluidos en estos listados no se abonará en las Oficinas de Farmacia en el acto de la dispensación. Las Oficinas de Farmacia enviarán al Colegio Oficial de Farmacéuticos las recetas dispensadas a estos pacientes, para su facturación junto con el resto de recetas a facturar en el mes, pero irán separadas del resto de recetas a facturar, para facilitar su identificación.

Quinto: El Servicio Murciano de Salud abonará al Colegio de Farmacéuticos, en cada facturación mensual, la diferencia entre el importe de los medicamentos dispensados a los pacientes de residencias acogidas a este procedimiento y la aportación que correspondería abonar a los pacientes, siguiendo el procedimiento de facturación y pago establecido en el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se

determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia.

Sexto: El Colegio de Farmacéuticos, junto con los documentos de facturación mensual de recetas médicas dispensadas por las Oficinas de Farmacia de Murcia, enviará las facturas correspondientes a las recetas de los centros residenciales con el desglose de las aportaciones, con indicación de la aportación total a abonar por usuario y el tope de aportación mensual según código de clasificación TSI y subindicador de farmacia. Estas facturas serán remitidas al Servicio Murciano de Salud y al IMAS, que las distribuirá a cada centro residencial, detalladas por residencia, por farmacia y por paciente.

Una vez hechas las comprobaciones oportunas, se abonará al COFRM la aportación que correspondería realizar a estos pacientes, de la siguiente forma:

- El Servicio Murciano de Salud abonará la cuantía correspondiente al exceso de aportación de los usuarios, es decir, la diferencia entre la aportación mensual acumulada por paciente y el tope máximo de aportación de cada usuario.

- Las residencias, una vez entregados los ficheros correspondientes a cada mensualidad, se comprometen a gestionar el pago de las cuantías que corresponden según el RDL 16/2012 a los residentes, haciendo un pago único mensual por residencia a la cuenta corriente facilitada por el COFRM: importe correspondiente a la aportación de cada usuario hasta el tope máximo mensual de aportación vigente en cada momento, que en la fecha de entrada en vigor de la presente Instrucción, y de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de la Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de la Salud y Farmacia (BOE de 31 de enero de 2013), son 8,14 euros para pensionistas con renta inferior a 18.000 euros al año y sus beneficiarios, 18,32 euros para pensionistas con renta inferior a 100.000 euros al año y superior o igual a 18.000 euros al año y sus beneficiarios, o 61,08 euros para pensionistas con renta igual o superior a 100.000 euros al año y sus beneficiarios. Dichos conceptos y cuantías se irán adecuando a las modificaciones legislativas que se vayan produciendo en el futuro.

#### **B) Adhesión al procedimiento especial de centros residenciales no gestionados por el IMAS.**

Para hacer extensivo el procedimiento y que puedan beneficiarse del mismo los usuarios con derecho a la prestación farmacéutica recogida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, podrán acogerse a este procedimiento aquellos centros residenciales, que no siendo de titularidad pública, acogen a usuarios con derecho a la prestación farmacéutica del SNS que acceden a la misma mediante recetas médicas oficiales del Servicio Murciano de Salud y se dispensen en las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia.

Para ello, el centro, deberá firmar el Documento de Adhesión al procedimiento de gestión de recetas médicas oficiales del SMS para usuarios institucionalizados en centros residenciales de personas mayores o de discapacidad (ANEXO I).

La firma del documento por parte de la residencia, habilita al Servicio Murciano de Salud y al Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia, a facturar las recetas de los usuarios institucionalizados en la misma, siguiendo el procedimiento descrito en este documento. El Colegio de Farmacéuticos remitirá, a las residencias que se adhieran y al Servicio Murciano de Salud, los ficheros mensuales con la información detallada de las recetas dispensadas en Oficinas

de Farmacia de Murcia por residencia, farmacia y paciente. A su vez, tras las comprobaciones pertinentes, el centro residencial se compromete a abonar el pago de las cuantías que corresponden según el RDL 16/2012 a los residentes, haciendo un pago único mensual por residencia a la cuenta corriente facilitada por el COFRM: importe correspondiente a la aportación de cada usuario hasta el tope máximo mensual de aportación vigente en cada momento. El Servicio Murciano de Salud por su parte, abonará la cuantía correspondiente al exceso de aportación de los usuarios, es decir, la diferencia entre la aportación mensual acumulada por paciente y el tope máximo de aportación de cada usuario.

Los centros residenciales que se acojan al procedimiento, se comprometen igualmente a remitir al Servicio de Gestión Farmacéutica en las fechas establecidas (entre los días 1 y 5 de cada mes) los listados mensuales con el formato definido, de los pacientes institucionalizados en el centro, que a su vez, remitirá al COFRM para identificar las recetas de estos usuarios, una vez identificados para cada usuario los parámetros necesarios para el cálculo de las aportaciones (clasificación TSI y subindicador de farmacia).

Únicamente serán abonadas al Colegio Oficial de Farmacéuticos por el Servicio Murciano de Salud, aquellas recetas incluidas en el procedimiento descrito y facturadas por el Colegio de Farmacéuticos mediante los documentos de facturación a residencias acordados. Aquellos usuarios a los que se les dispensen recetas sin seguir el procedimiento descrito, deberán abonar la totalidad de la aportación que le corresponda por aplicación del RDL 16/2012, por tanto, estas recetas no serán tenidas en cuenta en este procedimiento especial.

**Segunda:** La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.



Región de Murcia

Consejería de Sanidad y Política Social



## ANEXO I

**DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE GESTIÓN DE LA APORTACIÓN POR DISPENSACIÓN DE RECETAS MÉDICAS HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE APORTACIÓN MENSUAL ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEY 16/2012 A PACIENTES INSTITUCIONALIZADOS EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES O CENTROS DE DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, REGULADO SEGÚN LA INSTRUCCIÓN 8/2012 DEL GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

D/Dña \_\_\_\_\_

Con N.I.F. \_\_\_\_\_ - \_\_ en su calidad de:

Titular       Director       Otro \_\_\_\_\_

de la  Residencia de personas mayores /  Centro de discapacidad

Nº Registro RESS: \_\_\_\_\_

Calle/Pza/Avda. \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
Código postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Solicito la adhesión al procedimiento de gestión de recetas médicas oficiales del Servicio Murciano de Salud acordado con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para usuarios institucionalizados en centros residenciales de personas mayores o de discapacidad de la Región de Murcia.

Con la firma de este documento me comprometo a abonar el pago de las cuantías que corresponden según el RDL 16/2012 a los residentes, haciendo un pago único mensual por residencia a la cuenta corriente facilitada por el COFRM y a remitir los listados de pacientes institucionalizados al Servicio de Gestión Farmacéutica de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en el formato que se solicite.

El Servicio Murciano de Salud le comunicará la aceptación o no de esta solicitud.

El procedimiento especial para residencias de personas mayores y centros de discapacidad está supeditado en todo momento a las disposiciones normativas sobre prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud. La inclusión en este procedimiento podrá finalizar a instancias del Servicio Murciano de Salud o a petición del centro residencial.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2 \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_